

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210010900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: FIDA GROUP S.A.S.
DEMANDADO: VOZIK TECHNOLOGIES S.A.S.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud (fl. 14 y ss.), está fundada en la transacción celebrada por las partes y que cuenta con las formalidades para producir plenos efectos, artículo 2469 y ss. del Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, de conformidad con la naturaleza y efectos de tal acuerdo, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el proceso de la referencia, en virtud del acuerdo transaccional aportado.

2. **LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes (Art. 466 *ibidem*). Oficiese.

3. Los dineros obrantes a órdenes de este proceso, páguese de la siguiente manera: A la demandante **FIDA GROUP S.A.S.** la suma de \$37.118.884 MCTE., los dineros restantes que existan o llegaran a existir páguese a la sociedad demandada **VOZIK TECHNOLOGIES S.A.S.**

4. Sin condena en costas.

5. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ